

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/048

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, EMBARQUE, TRASLADO, DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A LOS 16 DISTRITOS JUDICIALES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/048

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/048

y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guien todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Órganos centrales del Instituto

De acuerdo con el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

1.4 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/048

y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.5 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.6 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.7 Directrices del INE

El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG52/2025 emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el Proceso Electoral Extraordinario.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/048

1.8 Calendario electoral

El 5 de marzo de 2025, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2025/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral Extraordinario.

1.9 Convenio de Coordinación

El 14 de marzo de 2025, el INE y el Instituto suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Extraordinario.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

1.11 Presentación de la propuesta

El 14 de abril de 2025, el Secretario Técnico de la Comisión remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta relativa al procedimiento de recepción, embarque, traslado, distribución y custodia de la documentación y material electoral a los 16 Distritos Judiciales Electorales Locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, formulado por dicha Comisión; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación de este Consejo Estatal.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL y 393 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y la Ley Electoral; así como, para aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/048

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2.2 Atribuciones de la Comisión

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 113, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; y 14, numeral 1, fracción VI y VII del Reglamento de Comisiones, la Comisión, es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, formular recomendaciones y sugerir directrices a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, para el cumplimiento del Programa Anual, así como proponer al Consejo Estatal, políticas y programas generales en materia de Organización Electoral, Educación Cívica o Participación Ciudadana.

2.3 Proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/048

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

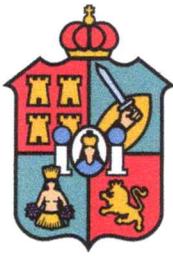
De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/048

2.6 Facultad del INE para regular la documentación y material electorales

Que, conforme a los artículos 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal y 32 numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el INE tendrá las atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

2.7 Regulación de la documentación electoral en el Reglamento de Elecciones

Que, el artículo 149 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que, a través de dicho ordenamiento se establecen las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, siendo de observancia general para el INE y los organismos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en dicho ordenamiento y en su anexo 4.1.

2.8 Responsable de la documentación y materiales electorales

Que, el artículo 149 numeral 4 del Reglamento de Elecciones dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de dicho Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales. Asimismo, en términos del numeral 5 del artículo mencionado, será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.



2.9 Directrices para la documentación y material electoral

Que, el artículo 402 numeral 1 y 3 de la Ley Electoral dispone que el Consejo Estatal determinará el modelo de las boletas electorales, la documentación del proceso de elección de las personas integrantes del Poder Judicial y los materiales que serán utilizados en ésta, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y los lineamientos aprobados por el INE, en ese sentido no habrá modificación a las boletas en caso de sustitución de una o más candidaturas si éstas ya estuvieran impresas.

Acorde a lo anterior y de conformidad con el acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE determinó como directriz general relacionada con la documentación y el material electoral que, debido a las particularidades de las elecciones de diversos cargos de los poderes judiciales locales, será el propio INE quien aprobará los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para tales elecciones. Asimismo, el INE definirá los colores Pantone para identificar los diversos cargos a elegir a nivel local.

Además, los criterios de dotación para la documentación y los materiales electorales para los casos de concurrencia estarán establecidos en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y el Modelo de Centro de Votación.

2.10 Entrega de la documentación y material electorales a los Consejos Distritales

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 268 numeral 2, inciso e) de la Ley General y 218 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, las boletas electorales deberán obrar en poder del Consejo Electoral respectivo, 15 días antes de la elección, con la finalidad de que el mismo día o a más tardar el siguiente, la o el Presidente del Consejo Distrital, la o el Secretario y las y los consejeros electorales procedan a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales.

2.11 Entrega de la documentación y material electorales a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla

Que, los artículos 269 de la Ley General, 131 numeral 1, fracción IV y 219 numeral 1, fracción VII de la Ley Electoral, prevén que las o los Presidentes de los Consejos Distritales deberán entregar a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, dentro de los 5 días previos al día de la elección, la documentación y material electoral aprobados por el



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/048

Consejo Estatal, así como los útiles de escritorio y demás elementos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.

2.12 Documentación y materiales electorales en procesos de elección de personas juzgadas

Que, el artículo 402 numeral 1 de la Ley Electoral refiere que, para la emisión del voto, el Consejo Estatal determinará el modelo de las boletas electorales, la documentación del proceso de elección de las personas integrantes del Poder Judicial y los materiales que serán utilizados en ésta, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y los lineamientos aprobados por el INE.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, el Instituto será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección.

2.13 Procedimiento propuesto por la Comisión

Que, en cumplimiento a los trabajos de coordinación y colaboración entre INE y el Instituto, así como a las disposiciones legales en la materia señaladas con antelación, se implementan las medidas que fortalecen los tramos de control y custodia para la debida integración y oportuna remisión de documentación y material electoral a los órganos electorales distritales y funcionariado de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario.

De conformidad con el Plan de Trabajo de la Comisión para el año 2025, y el Calendario Electoral del Instituto para el ejercicio 2025, se presenta el procedimiento de recepción, embarque, traslado, distribución y custodia de la documentación y material electoral a los 16 Distritos Judiciales Electorales Locales con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

Asimismo, se señalan las directrices de control que deberán de implementar cada órgano desconcentrado en el ámbito de su competencia para el traslado, entrega y/o recepción de los paquetes electorales a las Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas, adicionalmente prevé un breve procedimiento en aquellos casos donde la documentación o material electoral se recibe por el órgano desconcentrado o funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única distinto al que fue remitido, lo que permite dotar de certeza a quienes sean partícipes en el procedimiento de referencia, asegurando así la preservación y garantía de respaldo de la documentación y materiales electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/048

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el procedimiento de recepción, embarque, traslado, distribución y custodia de la documentación y material electoral a los 16 Distritos Judiciales Electorales Locales con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025 anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el contenido del presente acuerdo, a las juntas electorales distritales del Instituto; y, en términos del artículo 387 numeral 9 de la Ley Electoral, a las personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

**Comisión Permanente de Organización Electoral
y Educación Cívica del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana de Tabasco**

**Procedimiento de recepción, embarque,
traslado, distribución y custodia de la
documentación y material electoral a los
16 Consejos Electorales Distritales con
motivo del Proceso Electoral Local
Extraordinario para personas juzgadoras
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
2024 – 2025**

Abril 2025



1. Glosario	3
2. Presentación	4
3. Objetivos	5
Objetivo general	5
Objetivos específicos	5
4. Responsabilidades	5
De las personas integrantes del Consejo Estatal y la COEYEC	5
De la SE, DOEEC, Oficialía Electoral y de las Presidencias de los CED	5
SE	6
DOEEC	7
Oficialía Electoral	7
De la Presidencia y Consejerías de los Consejos Electorales Distritales	8
5. Logística de embarque en TGM	8
6. Actividades previas a la recepción de la Documentación y Materiales Electtorales	9
7. Logística de Desembarque edificio de IEPC Tabasco, periférico Carlos Pellicer Cámara	10

1. Glosario

Caja Contenedora: Caja (s) contenedora (s) con los materiales electorales de casilla, que se entrega a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla, antes de la Jornada Electoral.

CED: Consejo (s) Electoral (es) Distrital (es).

Consejo Estatal: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

COEYEC: Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

DOEEC: Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

COE: Coordinación de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Documentación Electoral: Son los documentos relativos a la Jornada Electoral consistentes en: el acta de jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional, hojas de incidentes, boletas de las elecciones, cartel de resultados, en general todos los documentos.

IEPC Tabasco: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Ley Electoral Local: Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Material Electoral: Materiales Electorales consistentes en cancel, urna, caja paquete electoral, mampara especial, base porta urna, líquido indeleble, sellos y caja contenedora.

MDCS: Mesa (s) Directiva (s) de Casilla (s) Seccional (es)

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Procedimiento de Recepción: Procedimiento de recepción, integración, embarque, traslado, distribución y custodia de la documentación y material electoral a los 16 Distrito Judicial Electoral Local a utilizarse en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

PELE 2024-2025: Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tabasco 2024-2025.

SE: Secretaría Ejecutiva

SSPC: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco

TGM: Talleres Gráficos de México.

2. Presentación

Sin duda, cada proceso democrático tiene sus propias particularidades que atienden las necesidades que se vayan demandando para el constante funcionamiento de una vida democrática.

Hay que señalar, en este sentido, que unas elecciones son también esenciales para hacer que la ciudadanía tenga una mejor calidad de vida, ejerciéndolo el decidir y elegir a las personas que impartirán justicia. Esto a través, de plasmar su voto de manera informada, libre y secreta.

Pero también, unas elecciones implican mucho más que ir a ejercer el voto el día del sufragio, si no que conlleva, realizar acciones focalizadas a la preparación de la elección, pues es precisamente en la cual convergen diversas acciones, mecanismos, modelos y estrategias con miras hacia la integración de las Mesas Directiva de Casilla Seccional Única, así como el dotarles de los insumos necesarios entre otros, denominados **Documentación Electoral:** “boletas, actas, hojas de incidentes, entre otros” y **Materiales Electorales:** “cancel, urna, caja paquete electoral, mampara especial, base de porta urna, sellos y caja contenedora entre otros”, con los cuales recibirán los votos de la ciudadanía, ponderando en todo momento la voluntad del voto ciudadano.

Por lo que, en cumplimiento al mandato constitucional y legal de celebrar elecciones con integridad basadas en los principios democráticos del sufragio universal, en condiciones de equidad y pluralidad, el IEPC Tabasco a través de la COEYEC, en colaboración con la DOEEC y la COE, atendiendo lo dispuesto en los artículos 218, numeral 1 de la Ley Electoral Local, 170 numerales 1 y 2 del RE, se dieron a la tarea de diseñar, elaborar y proponer a la Presidencia del Consejo Estatal, el presente Procedimiento de Recepción.

En el cual se establecen, los criterios, acciones e instrucciones, mediante los cuales el funcionariado del IEPC Tabasco, llevará a cabo la recepción de la documentación y material electoral en las instalaciones de TGM (Eje 2 norte, Av. Canal del Norte, número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y efectuar la custodia del traslado a la sede del edificio del IEPC Tabasco (periférico Carlos Pellicer Cámara No. 1206 colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, para ser distribuido a los 16 CED.

3. Objetivos

Objetivo general

Establecer las disposiciones generales que fortalezcan los tramos de control que deberán observar el personal del IEPC Tabasco, para que, en el ámbito de su competencia y comisión, lleven a cabo las actividades encaminadas a recepcionar, embarcar, custodiar y distribuir los Materiales, Boletas y Documentación Electoral a los 16 Consejos Electorales Distritales en el marco del PELE 2024-2025.

Objetivos específicos

1. Realizar eficientemente la recepción de la Documentación y Material Electoral que TGM entregará 15 días antes de la elección, así como el embarque, custodia y distribución de la misma a los 16 CED.
2. Garantizar que los CED, cuenten con la Documentación y Materiales Electorales, 15 días antes de la elección.
3. Garantizar que las MDCS, cuenten con la Documentación y Materiales Electorales, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones el día de la jornada electoral, dentro de los plazos establecidos por las leyes y reglamentos de la materia.
4. Que las MCDS, el día de la jornada electoral, cuenten con la Documentación y Materiales Electorales, para que la ciudadanía tabasqueña pueda emitir el sufragio de manera clara, sencilla, informada, en total libertad y secrecía.

4. Responsabilidades

De las personas integrantes del Consejo Estatal y la COEYEC

Podrán acudir a las instalaciones de TGM y a la sede edificio del IEPC Tabasco, sito en Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 1206 de la colonia Tamulté de las Barrancas (en lo sucesivo, sede edificio del IEPC Tabasco), para llevar a cabo la supervisión y el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente Procedimiento de Recepción.

De la SE, DOEEC, Oficialía Electoral y de las Presidencias de los CED

La SE en coordinación con la DOEEC como áreas facultadas, implementarán, dirigirán y supervisarán la ejecución del Procedimiento de Entrega-Recepción, para tales efectos,

tendrán las siguientes responsabilidades:

SE

Recibir de TGM, la documentación y material electoral.

1. Coordinar y ejecutar junto con la DOEEC, cada una de las etapas del presente procedimiento de recepción, realizando oportunamente la convocatoria a las y los integrantes del Consejo Estatal, para que presencien dicho procedimiento desde su arribo hasta su distribución a los 16 CED.
2. Instruir a la Oficialía Electoral para que, en las instalaciones de TGM, de fe de la entrega-recepción de la documentación y materiales electorales por parte de ese órgano descentralizado, a la SE y la DOEEC, así como también, haga lo correspondiente en la entrega y distribución por parte de la SE y la DOEEC, a cada una de las presidencias de los 16 CED.
3. Con fundamento en el artículo 4 de la Ley Electoral Local, y el convenio de colaboración IEPC Tabasco - SSPC, requerir el apoyo en materia de seguridad y custodia de personal de la SSPC del ámbito federal y local, a los vehículos que prestarán el servicio de traslado de la documentación y material electoral, en los siguientes momentos:
 - a) Traslado de la Ciudad de México al Estado de Tabasco;
 - b) El arribo al territorio del Estado de Tabasco, proveniente de la Ciudad de México hasta la sede del edificio de IEPC Tabasco;
 - c) Vigilancia y resguardo de las instalaciones en la sede del edificio del IEPC Tabasco, durante el operativo de descarga de las unidades que transportan la documentación y material electoral y
 - d) Custodia de los vehículos que prestarán el servicio de traslado y distribución de la documentación y material electoral, desde el edificio del IEPC Tabasco, a las distintas sedes de los 16 CED.
4. Instruir a la DOEEC, para que proporcione a la SSPC los nombres y teléfonos de las y los presidentes de los CED, así como los domicilios de los 16 CED, nombres y teléfonos de las personas designadas para coordinar y dar cumplimiento al presente procedimiento de recepción, así como los datos de los vehículos que prestarán el servicio de traslado y distribución de la documentación y material electoral a los 16 CED locales.
5. Informar oportunamente y mediante circular, a las presidencias y a las Secretarías de los 16 CED, sobre el procedimiento de recepción, para su

conocimiento y debida atención.

6. Enviar a las Consejerías Electorales, el reporte sobre la verificación de las unidades vehiculares que transportan la documentación y material electoral.

DOEEC

1. Informar a las y los integrantes del Consejo Estatal, sobre el avance del recorrido y/o trayecto de vehículos que realizará el servicio de traslado de la documentación y material electoral (Ciudad de México-Villahermosa, Tabasco).
2. Convocar a las presidencias de los 16 CED y esta a su vez, extiendan la invitación a las demás consejerías integrantes de los CED, para acudir a la sede del edificio del IEPC Tabasco, a efectos de recibir la documentación y materiales correspondientes a su Distrito Judicial Electoral Local.
3. Prever los insumos, materiales de oficina, mobiliario y equipo informático, de seguridad industrial y protección personal, alimentación e hidratación, durante la aplicación del presente procedimiento de recepción.
4. Supervisar la entrega y distribución de la documentación y materiales electorales a los 16 CED.

Oficialía Electoral

1. Deberá de constituirse y dar fe, sobre la documentación y materiales electorales, en los siguientes actos:
2. De entrega-recepción de TGM a las o los titulares de la SE y DOEEC;
3. Del embarque a las unidades que prestarán el servicio de traslado federal, desde el domicilio Eje 2 Norte, Av. Canal del Norte, número 80, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México hasta el edificio sede del IEPC Tabasco; ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 1206 de la colonia Tamulté de las Barrancas;
4. Del traslado y custodia en relación al trayecto referido en el numeral anterior;
5. De la descarga de las unidades del servicio de traslado federal, el edificio de IEPC Tabasco ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 1206 de la colonia Tamulté de las Barrancas, y;
6. De la entrega a las presidencias de los 16 CED, así como la carga, traslado y custodia de las unidades automotrices asignadas para realizar la distribución local, y el resguardo de la documentación electoral en las Bodegas Electorales en los 16 CED.

De la Presidencia y Consejerías de los Consejos Electorales Distritales

1. Acudir a la sede del edificio del IEPC Tabasco, a efectos de recibir la documentación y materiales electorales que correspondan a su Distrito Judicial Electoral Local;
2. Constatar el embarque de la documentación y materiales electorales a la unidad vehicular designada para el traslado de los mismos, a su Distrito Judicial Electoral Local, así como participar en el sellado de las puertas de la caja seca del vehículo y plasmar su firma en las cintas adheribles de seguridad o fajillas de papel, dispuestas para ello;
3. Brindar el acompañamiento al traslado de la documentación y materiales electorales al CED correspondiente; y
4. Constatar la descarga y resguardo de la documentación y materiales electorales en la Bodega Electoral respectiva.

5. Logística de embarque en TGM

La DOEEC a través de la COE, instrumentará y aplicará la logística del embarque de la documentación y materiales electorales a las unidades que prestarán el servicio de traslado federal (Ciudad de México a Villahermosa), atendiendo al menos lo siguiente:

Se deberán de verificar las unidades vehiculares, identificando las que transportarán la documentación y el material electoral, elaborando un reporte el cual deberá de contener lo siguiente:

- Los nombres completos de las personas conductoras,
- Su identificación oficial,
- Su respectivo número de teléfono,
- Las placas de circulación de la unidad automotriz,
- El tipo de carga que transportarán,
- El color del remolque y de la caja seca.

Dicho reporte, será remitido a SE, quien a su vez lo enviará a las y los integrantes del Consejo Estatal, para que se informe lo conducente a la SSPC.

Para el procedimiento de carga en TGM, la COE tomará en consideración las distancias de los Consejos Electorales Distritales al edificio del IEPC Tabasco, para que, con base en el establecimiento de rutas (16), carga y acomodo estratégico, la documentación y material electoral sea cargada de forma en que al momento de su descarga, se tenga acceso

primeramente a la documentación y material electoral, correspondiente a los distritos más retirados del edificio sede del IEPC Tabasco y finalizando la descarga con los más cercanos al edificio del instituto es decir, la carga deberá realizarse conforme al siguiente orden:

Ciudad de México-Villahermosa Tabasco

- | | |
|-------------------------------|---------------------------------|
| 01. 04 Centro | 09. 15 Teapa |
| 02. 05 Centro | 10. 07 Comalcalco |
| 03. 06 Centro | 11. 11 Macuspana |
| 04. 11 Cunduacán | 12. 10 Huimanguillo |
| 05. 18 Nacajuca | 13. 14 Paraíso * |
| 06. 17 Jalpa de Méndez | 14. 03 Centla * |
| 07. 01 Cárdenas | 15. 09 Emiliano Zapata * |
| 08. 02 Cárdenas | 16. 16 Tenosique * |

**Distritos Judiciales Electorales, que serán embarcados al final de la actividad, para que sean los más próximos a distribuir al arribo a la Cd. de Villahermosa, Tabasco.*

6. Actividades previas a la recepción de la Documentación y Materiales Electorales

La DOEEC, solicitará a la DA, tome las siguientes previsiones y acciones:

Descripción	Características y/o comentarios
Contratación de 16 Camiones tipo Caja Seca Medidas	4.1 m de largo 2.2 m de ancho 2.1 m de alto
En buen estado y funcionamiento y con	Capacidad de carga: 3.500 kg/12 m3

personal de operación.	Volumen de carga: 23 m ³
6 tráileres En buen estado y funcionamiento	Tipo tracto camión de 53´
2 Toldos	De 15 m por 15 m
1 montacargas	Con personal especializado para su manejo
EPP (Guantes y faja para cargar)	
Zona de hidratación y Coffee break, para el personal de apoyo operativo	

- Liberar el mayor espacio posible del estacionamiento del edificio de este Instituto, ubicado en el Periférico Carlos Pellicer Cámara, Col. Tamulté de las Barrancas, para las maniobras de carga y descarga, considerando el confinamiento de la documentación y materiales electorales, así como, las unidades del servicio federal y las unidades que realizarán los traslados a los diversos CED;
- Personal de apoyo (30 personas) para la descarga y carga.

7. Logística de Desembarque en el edificio de IEPC Tabasco, periférico Carlos Pellicer Cámara

Una vez que hayan arribado las unidades del servicio de transporte a la sede del edificio de IEPC Tabasco Periférico Carlos Pellicer Cámara, se llevará a cabo el procedimiento de descarga, mismo que dará inicio con el vehículo que transporta la documentación de los distritos más retirados, *posterior a indicaciones para su ingreso, luego se dará prioridad a las unidades de la SSPC y las unidades del servicio de transporte de carga locales, considerando en todo momento, mantener libre el acceso vehicular de la sede.*

En presencia de la Oficialía Electoral, se llevará a cabo el acto protocolario ante las diversas autoridades electorales que se encuentren presentes, así como la verificación de la inviolabilidad de los sellos y candados de la primera unidad por descargar que contenga la documentación electoral. Una vez realizado, el personal de la DOEEC a cargo del operativo de descarga, solicitará al operador del montacargas dé inicio a las maniobras correspondientes, atendiendo a lo referido en el punto 6 del presente Procedimiento de Recepción. Finalmente, se procederá con la descarga de la documentación y materiales electorales, tomando en consideración el orden de prelación sugerido y que a continuación se describe:

Descarga Villahermosa, Tabasco

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| 1. 16 Tenosique * | 09. 01 Cárdenas |
| 2. 09 Emiliano Zapata * | 10. 02 Cárdenas |
| 3. 03 Centla * | 11. 17 Jalpa de Méndez |
| 4. 14 Paraíso * | 12. 18 Nacajuca |
| 5. 10 Huimanguillo | 13. 11 Cunduacán |
| 6. 11 Macuspana | 14. 04 Centro |
| 7. 07 Comalcalco | 15. 05 Centro |
| 8. 15 Teapa | 16. 06 Centro |

**Distritos Judiciales Electorales, que serán embarcados al final de la actividad, que serán los primeros a desembarcar y distribuir al arribo a la Cd. de Villahermosa, Tabasco.*

